

Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude- 4ª Reunión
Acta de Reunión

TIPO DE REUNIÓN	Ordinaria		
FECHA Y HORA	23/11/2022 - 10.00 a 11.00h.	LUGAR	Videoconferencia

Nombre	Departamento / Servicio
-Martín González Rodríguez	Jefe de Servicio de Intervención que actúa como secretario del Comité
Fernando Aradas García	Jefatura del Servicio de Medio Ambiente
Sandra Álvarez Suárez	Tesorera general
Antonio Alfeirán	Dirección de área de Infraestructuras y Movilidad
Pilar Fernández Maroño	Jefa de Servicio de Contratación
Angel Hernández Ledesma	Jefe de Departamento de Modernización y Procesos
Mónica Campos	Asistencia técnica

Excusa su asistencia:

- María José Macías - Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica
- José María Ares Abalo- Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica
- José Manuel Peña Penabad - Jefe de Servicio de Alcaldía y Estrategia Urbana y Coordinador de la Unidad de Gestión EidusCoruña

TEMAS A TRATAR EN LA REUNIÓN	
1.	Revisión de los resultados/acuerdos de la segunda reunión (25/11/2021)
2.	Realización de un nuevo ejercicio de autoevaluación de riesgo de fraude
4.	Propuesta de fecha para la próxima reunión del Comité Antifraude
5.	Ruegos y preguntas

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Teniendo en cuenta la presencia de un nuevo miembro en el Comité, Antonio Alfeirán, Director de área de Infraestructuras y Movilidad, comienza la reunión con la explicación por parte de la asistencia técnica de la finalidad de la evaluación de riesgo de fraude y el cometido del Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude.

Acto seguido, se recuerdan los acuerdos alcanzados en la reunión del 25/11/2021 y la asistencia técnica pone de manifiesto que el Comité no se pronunció en aquel momento en relación a la propuesta de medidas a adoptar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE en relación a la necesidad de adoptar las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses. Al efecto se proponía la adopción de las mismas medidas que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En este sentido, se anima a los miembros del Comité a tomar una decisión al respecto, que había quedado pendiente en la reunión anterior.

Martín González pone de manifiesto que el Interventor Municipal no considera necesaria la firma de una declaración de ausencia de conflicto de interés, ya que el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE no lo exige expresamente. Desde la asistencia técnica se indica que efectivamente el Reglamento no lo exige expresamente, pero lo que sí exige es aplicar medidas dirigidas a evitar el conflicto de interés.

Tanto Martín González como Pilar Fernández Maroño ponen de manifiesto que las DACI se están aplicando en los procedimientos de contratación vinculados a los fondos Next Generation (se ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude en aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre donde se recoge esta obligación), pero no para los procedimientos vinculados con la EidusCoruña. En este sentido, también manifiestan que hasta la fecha no ha habido ninguna auditoría donde se haya evidenciado la necesidad de las DACI no ha habido correcciones financieras ni salvedades por la ausencia de las mismas.

Se pregunta a la asistencia técnica si la ausencia de las DACI podría tener consecuencias en relación a la pérdida de fondos FEDER en el marco de la EidusCoruña. La AT responde que el Ayuntamiento tiene la obligación de acreditar que existen medidas para prevenir los conflictos de interés en la gestión de fondos europeos y esto sí se lo podrán requerir los auditores; ahora bien, si las consecuencias de no cumplir con esta obligación implicarían la pérdida de la subvención, no está claro.

Pilar Fernández Maroño propone que en las mesas de contratación vinculadas con la EidusCoruña se aplique a partir de ahora la misma medida para evitar los conflictos de interés que en el caso de los contratos vinculados al PRTR (fondos Next generation) y es recoger en el acta de la Mesa lo siguiente:

“Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación XXXXXXXXXX, los miembros de la Mesa de Contratación presentes en esta sesión, suscriben el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses, recogido en el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude en la gestión de Fondos Europeos en el Marco de la Orden HFP 1030/2021 (PIMAC) aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de diciembre de 2021, y, en consecuencia, declaran expresamente bajo su responsabilidad:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo

o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación».

Pilar Fernández Maroño manifiesta su voluntad de hablar con la Oficial Mayor para ver en qué medida se puede incluir también este texto relativo a la ausencia de conflictos de interés en los acuerdos de Junta de Gobierno Local.

Se manifiesta el acuerdo de los miembros del Comité en relación a la aplicación de esta fórmula. Martín González, en tanto que es Jefe de Servicio de Intervención, manifiesta su “conflicto de intereses”, teniendo en cuenta el contenido del informe elaborado por el Interventor municipal al respecto de este tema.

Seguidamente se procede a la revisión de los distintos riesgos evaluados con anterioridad con el fin de identificar nuevos riesgos y la necesidad de poner en marcha nuevos controles. En este sentido, Martín González propone incluir una nueva medida en relación al riesgo IR3 “manipulación del procedimiento de concurso competitivo” y más concretamente de “especificaciones amañadas”; la medida a incorporar es la siguiente: *La persona que realiza el informe de valoración técnica (sujeta a juicio de valor) es una persona diferente a la persona que realiza y firma el pliego de especificaciones técnicas del contrato. Se*

incorpora a la herramienta de evaluación, se valora y no se minora el riesgo evaluado porque ya estaba en un nivel muy bajo.

En relación al riesgo SR1, en evaluaciones anteriores no se había valorado la medida “La AG imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad” ya que no se había implantado en el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que actualmente por parte del Consello de Contas se está impartiendo formación en esta materia, se propone incluir esta medida y valorarla, lo que aceptan los demás miembros del Comité. Se valora el impacto y la probabilidad y se reduce el riesgo neto de que se produzcan conflictos de interés en el seno del Comité de Evaluación en el marco del procedimiento de selección de operaciones, que queda en -1.

Se adjunta al acta la herramienta excel utilizada para el ejercicio de autoevaluación de riesgo de fraude.

Antes de concluir la sesión se acuerda que la próxima reunión del Comité de evaluación de riesgo de fraude de la EidusCoruña se celebrará en el plazo de un año, en noviembre o diciembre de 2023.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Siendo las 11:00 horas concluye la reunión.

El Secretario del Comité de evaluación de riesgo de fraude,

Fdo. Martín González Rodríguez



1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS -
SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES POR LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? Interno / Colusión	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflicto de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación de la AG influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión		
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo	S	
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Externo	S	
SRX		<i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>			S	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
SR3	Doble financiación	Beneficiarios
	Una organización solicita financiación de varios Fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
		Externo

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO						
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
4	3	12	SC 3.1	El proceso de verificación de la AG incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes.	SI	SI	Alto	-2	-2	2	1	2
			SC 3.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								

RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO				
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2						2	1	2

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo		Descripción detallada del riesgo			
Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos							
IR1	Conflicto de intereses no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de solventar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Pueden falsear los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal de una entidad DUSI favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajusten exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros oferentes cualificados. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico o económico. 3) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los oferentes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos solitarios con otros oferentes o la simulación de falsos oferentes, es decir, presentar las ofertas en complicidad con otros oferentes, en particular con empresas relacionadas, o introduciendo proveedores fantasma.	1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores «fantasma» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.	Terceros	Externo		
IR5	Precios incompletos	Un oferente puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Terceros	Externo	S	
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o de cualquier otro tipo para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	1) Un tercero que manipule órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos. 2) Puede también presentar a subcontratas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.	Terceros	Externo	S	
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterando o sustituyendo los productos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las cantidades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención.	1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que las han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se debían entregar o prestar en el marco del contrato, o esto no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en complicidad para modificar un contrato introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	

Ejecución - riesgos relativos a los costes de mano de obra correspondientes a los beneficiarios o terceros

<p>IR9</p> <p>Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal</p>	<p>Un contratista sobrestima deliberadamente la calidad o las actividades del personal puesto a disposición para reclamar los costes correspondientes por este concepto, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la cualificación de la mano de obra no es la adecuada, o - se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal. 	<p>1) Un beneficiario o tercero puede proponer en su oferta un equipo de personal cualificado, y posteriormente ejecutar las tareas con personas cuyas cualificaciones son insuficientes. 2) Puede también falsear a sabiendas las descripciones de las tareas realizadas por el personal, con el fin de conseguir que se admitan los costes reclamados.</p>	<p>Beneficiarios o terceros</p>	<p>Externo</p>		
<p>IR10</p> <p>Costes incorrectos de mano de obra</p>	<p>Un beneficiario puede reclamar costes de mano de obra a sabiendas de que son incorrectos, en relación con actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - costes incorrectos de mano de obra, o - cargos por horas extraordinarias no pagadas, o - tarifas horarias inadecuadas, o - gastos reclamados para personal inexistente, o - gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución. 	<p>1) Un beneficiario o tercero puede reclamar costes de mano de obra a sabiendas de que no son correctos, a base de inflar el número de horas de trabajo realizadas por los formadores, o falsificando los justificantes de que se han realizado los cursos, por ejemplo los registros de asistencia o las facturas de alquiler de las salas. 2) También puede reclamar indebidamente horas extraordinarias en los casos en que normalmente no se pagan a los empleados. 3) Puede cargar asimismo unos importes excesivos en concepto de gastos de personal, comunicando datos falsos sobre las tarifas horarias o el número de horas realmente trabajadas. 4) Puede falsificar la documentación para poder reclamar costes correspondientes a personas que no están empleadas o que no existen. 5) Puede falsificar igualmente la documentación de forma que parezca que se ha incurrido en este tipo de costes durante el plazo de ejecución.</p>	<p>Beneficiarios o terceros</p>	<p>Externo</p>		
<p>IR11</p> <p>Los costes de mano se obra se asignan incorrectamente a determinados proyectos</p>	<p>Un beneficiario asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación</p>	<p>El beneficiario puede, a sabiendas, distribuir los gastos de personal incorrectamente entre los proyectos de la UE y los correspondientes a fondos de otro tipo.</p>	<p>Beneficiarios</p>	<p>Externo</p>		
<p>IRXX</p>	<p>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</p>					

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	Terceros
			¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
			Interno / Colusión

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO						
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
4	2	8	IC 6.1	Reclamaciones duplicadas La AG requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). La AG revisa el funcionamiento de estos controles	SI	SI	Alto	-3	-1	1	1	1
			IC 6.2	La AG muestra el beneficio a los beneficiarios y da prioridad a un sistema que permita denunciar los comportamientos que no sean adecuados.	SI	SI	Alto					
			IC 6.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								
			IC 6.11	Facturas falsas, infladas o duplicadas La AG impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o r/ funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios).	SI	SI	Alto					
			IC 6.12	La AG exige a los beneficiarios que comparen el precio unitario de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados en los contratos similares. La AG deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	SI	SI	Alto					
			IC 6.13	La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.	SI	SI	Alto					
			IC 6.14	La AG ha establecido y da prioridad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Alto					
			IC 6.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								

RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO				
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1						1	1	1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumpelen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención	¿A quién afecta este riesgo? Beneficiarios y terceros
			¿Es el riesgo Interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? Externo

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO						
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	3	12	Sustitución de productos	La AG pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos benéficos. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los especificaciones del contrato. La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Alto	-3	-2	1	1	1
			Inexistencia de los productos	La AG exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificaciones de otro tipo emitidos por un tercero independiente. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato. La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	No	No	Alto					
			IC 7.11		SI	SI	Alto					
			IC 7.12		SI	SI	Alto					
			IC 7.13		SI	SI	Alto					
			IC 7.X		SI	SI	Alto					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1						1	1	1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	Beneficiarios y terceros
			¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
			Externo

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO						
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Que grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
4	2	8	IC 17.1	La AG requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se necesite la autorización de más un director que no haya participado en el proceso de selección.	SI	SI	Alto	-2	-1	2	1	2
			IC 17.2	Las modificaciones del contrato que varían el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización de la AG	SI	SI	Alto					
			IC 17.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2						2	1	2